

438

**ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento; dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico (15/9) para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I, II, III, IV, V y VI a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I, II, III, IV, V y VI, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29. 3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia, para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera fase se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con los baremos que se indican:

**A) Puesto incluido en el anexo I a esta convocatoria**

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Profesor, Instructor en un Centro oficial en materias de equipos y sistemas de navegación aérea: hasta 1,5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de gestión de recursos y organización de trabajo y programas docentes: Hasta 1,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por Centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorada hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos relacionados con equipos y sistemas de navegación aérea, impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de gestión de recursos humanos, organización del trabajo, dirección de personal, etc., impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,2 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicio en Cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

**B) Puesto incluido en el anexo II a esta convocatoria**

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Profesor, Instructor en un Centro oficial en materias de equipos y sistemas de navegación aérea: Hasta 1,75 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de gestión de recursos y organización de trabajo y programas docentes: Hasta 0,50 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de mantenimiento en campo directo, o como responsable inmediato del mismo en equipos y sistemas de navegación aérea: Hasta 0,75 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por Centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorado hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos relacionados con equipos y sistemas de navegación aérea, impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de gestión de recursos humanos, organización del trabajo, dirección de personal, etc., impartidos por Centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil, o por ellos promovidos: Hasta 0,2 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en Cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 1 punto.

#### C) Puesto incluido en el anexo III a esta convocatoria

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Profesor, Instructor en un Centro oficial en materias de equipos y sistemas de navegación aérea: Hasta 1,50 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de gestión de recursos y organización de trabajo y programas docentes: Hasta 1 punto.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de mantenimiento, o como responsable inmediato del mismo en equipos y sistemas de navegación aérea: Hasta 0,50 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorado hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con la aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de gestión de recursos humanos, organización del trabajo, dirección de personal, etc., impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con la aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,2 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala: Hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de seis puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

#### D) Puesto incluido en el anexo IV a esta convocatoria

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de un punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de tres puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Profesor, Instructor en un centro oficial en materias de equipos y sistemas de navegación aérea: Hasta 1,75 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de gestión de recursos y organización de trabajo y programas docentes: Hasta 0,50 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones relacionadas con la navegación aérea, operación de aeronaves y operaciones aeroportuarias: Hasta 0,75 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorado hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos relacionados con equipos y sistemas de navegación aérea, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de organización del trabajo, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,2 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala: Hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de seis puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

#### E) Puesto incluido en el anexo V a esta convocatoria

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de un punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de tres puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Profesor. Instructor en un centro oficial en materias de Servicios de Telecomunicaciones, Información Aeronáutica y de Apoyo al SNA: Hasta 1,75 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de gestión de recursos y organización de trabajo y programas docentes: Hasta 0,50 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de Operador, supervisión de servicios en campo o como responsable de los mismos en las áreas de Telecomunicación y AIS, en aeropuertos y centros de aviación civil: Hasta 0,75 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorado hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos relacionados con los Servicios de Telecomunicaciones AIS o de Apoyo al SNA, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

Por la superación de cursos de gestión de recursos humanos, organización del trabajo, dirección de personal, etc., impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,2 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en Cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala: Hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de seis puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

#### F) Puesto incluido en el anexo VI a esta convocatoria

1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de un punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de tres puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuidos de la siguiente forma:

Por haber colaborado como Instructor en un centro oficial en materias de equipos y sistemas de navegación aérea o en un Centro Oficial de Formación Profesional en las Especialidades de Electrónica o Informática: 0,50 puntos por cada cincuenta horas lectivas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado funciones de mantenimiento en equipos y sistemas de navegación aérea actualmente en servicio: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos, que hayan sido impartidos por centros oficiales, que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, será valorado hasta un máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la forma siguiente:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento recibidos que hayan sido impartidos por centros oficiales nacionales o

internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con la aviación civil o por ellos promovidos: 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 0,6 puntos.

Por la superación de cursos de sistemas pedagógicos, instrucción o procedimientos docentes, impartidos por centros oficiales nacionales o internacionales pertenecientes a organizaciones oficiales relacionadas con la aviación civil o por ellos promovidos: Hasta 0,4 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en cuerpos técnicos especiales de aviación civil y de 0,025 puntos por año completo de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala: Hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de seis puntos. Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

#### Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto

Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los méritos, adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes. La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» de los anexos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 25 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto, en los anexos I al V, y del 50 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto en el anexo VI.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de valoración podrá entrevistar a los concursantes, en aquellos puestos en que así se indique en los anexos, sobre situaciones o problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer su experiencia y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria y, en su caso, aportados por el interesado en la Memoria indicada en los anexos.

A estos efectos, la Comisión de valoración convocará con plazo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y estudio, en su caso, de las Memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Quarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o, en su defecto, por la Consejería u Organo correspondiente, y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al del Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación

adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicios), y ajustadas al modelo publicado como anexo A a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- Solicitud de participación.
- Destinos solicitados por orden de preferencia.
- Certificación de la Unidad de Personal.
- Méritos alegados por el candidato.
- En el caso de que así se indique en los anexos, Memoria sobre las tareas del puesto y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo anexo.
- Grado consolidado.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados, cuando como consecuencia de una reestructuración, se haya amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, uno en representación de la Dirección General de Servicios del Departamento y uno en representación de la Subdirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, o de la Junta de Personal de los servicios centrales del Departamento.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad y supone cambio de centro de trabajo o de un mes si radica en distinta localidad siempre que suponga un cambio del domicilio habitual o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión a excepción de lo establecido en la base undécima comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

#### ANEXO I

Núm. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	Núm. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Títul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. Max.
1	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS JEFE SECCION PLANIFICACION Y EVALUACION ENSE/ANZA	1	MADRID	2A	A/B	EX25	439.740	ANALISIS DE LAS DEMANDAS DE FORMACION DE PERSONAL EFECTUADAS POR LAS UNIDADES DE LA D.G.A.C., ADECUANDOLAS A LOS MEDIOS DISPONIBLES. ANALISIS Y EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA ENSE/ANZA.	ANEX07		ESTAR EN POSESION DE AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS: - INGENIERO AERONAUTICO - INGENIERO TECNICO AERONAUT. - LICDO. CIENCIAS ECONOMICAS - LICENCIADO EN PEDAGOGIA EXPERIENCIA DOCENTE MINIMA DE CINCO A/OS EN MEDIOS AERONAUTICOS. MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	2.0 2.0

## ANEXO II

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
2	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS JEFE ENSE/ANZAS TECNICAS Y PER TECNICO	1	MADRID	24	A/B	EX25	654.852	ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS CURSOS DE PERSONAL TECNICO Y DE MANTENIMIENTO.		ANEXO7	ESTAR EN POSESION DE AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS: - INGENIERO AERONAUTICO - INGENIERO TECNICO AERONAUT. EXPERIENCIA DOCENTE MINIMA DE CINCO A/OS EN MEDIOS AERONAUTICOS. MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA	2.0 2.0

## ANEXO III

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
3	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS JEFE SECCION APOYO ENSE/ANZAS	1	MADRID	24	A/B	EX25	439.740	PROPORCIONAR EL SOPORTE TECNICO Y DE APOYO A LAS RESTANTES SECCIONES DOCENTES. ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE ADQUISICION DE EQUIPOS-MATERIAL DE ENSE/ANZA.		ANEXO7	ESTAR EN POSESION DE AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS: - INGENIERO AERONAUTICO - INGENIERO TECNICO AERONAUT. - LDO. CIENCIAS DE LA INFORMACION. RAMA MEDIOS AUDIOVIS. EXPERIENCIA DOCENTE MINIMA DE CINCO A/OS EN MEDIOS AERONAUTICOS. MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	2.0 2.0

## ANEXO IV

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
4	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS PROFESOR TRAFICO. (H.E.)	1	MADRID	23	B	EX25	536.640	ELABORACION DE PROYECTOS DE CURSOS. COMPROBAND EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.		ANEXO7	ESTAR EN POSESION DE AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES TITULOS: - INGENIERO AERONAUTICO - INGENIERO TECNICO AERONAUT. - PILOTO COMERCIAL EXPERIENCIA DOCENTE MINIMA DE TRES A/OS MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA	2.0 2.0

## ANEXO V

Num. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. Max.
5	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS INSTRUCTOR ESPECIALISTA TELECOMUNIC. AERONAUTICAS (H.E.)	1	MADRID	22	C	EX25	485.784	ORGANIZACION DE LAS EBSE/ANZAS DE SU COMPETENCIA. SEGUIMIENTO DE TODOS LOS CURSOS DE PERSONAL TECNICO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. INFORMACION AERONAUTICA Y DE APOYO AL S.N.A.		ANEXO7	<p>DIPLOMA DE TECNICO ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS. EXPEDIDO POR EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE LA DGAC.</p> <p>EXPERIENCIA DOCENTE MINIMA DE CINCO A/OS EN MEDIOS AERONAUTICOS.</p> <p>MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO.</p> <p>SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.</p>	2.0 2.0

## ANEXO VI

Num. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. Max.
6	D.G. AVIACION CIVIL.- SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO ADIESTRAMIENTO BARAJAS INSTRUCTOR ESPECIALISTA AERONAUTICO. (H.E.)	2	MADRID	22	C	EX25	510.576	DESARROLLO DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS. DESARROLLO EN AULA Y/O LABORATORIO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN AQUELLAS MATERIAS QUE SE LE ENCOMIENDEN. COLABORACION EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS PROPIOS DE SU AREA. INSTALADOS CON FINES DOCENTES EN EL CAD. COMPROBAR EL MANTENIMIENTO Y ASIMILACION DE LAS LECCIONES QUE IMPORTA EN CADA MOMENTO DE MANTENIMIENTO Y/O DEMOSTRACIONES TEORICO-PRACTICAS.		ANEXO7	<p>EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AYUDA A LA NAVEGACION AEREA.</p> <p>SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA</p>	4.0
7	TECNICO CERTIFICADOR SISTEMAS (H.E.)	1	MADRID	18	C	EX25	450.846	DESARROLLO EN AULA Y/O LABORATORIO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS DE AQUELLAS MATERIAS QUE SE ENCOMIENDEN. COLABORACION EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS PROPIOS DE SU AREA Y ESPECIALIDAD. INSTALADOS CON FINES DOCENTES EN EL CAD. COMPROBAR EL MANTENIMIENTO Y ASIMILACION DE LAS LECCIONES QUE IMPORTA EN CADA MOMENTO MEDIANTE EXAMENES Y/O DEMOSTRACIONES TEORICO-PRACTICAS.		ANEXO7	<p>EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AYUDA A LA NAVEGACION AEREA.</p> <p>SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.</p>	4.0

## ANEXO VII

## CURSOS

Ver las bases de la convocatoria.

**ANEXO A**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones convocado por Orden del Departamento de ..... (S.O.E. ....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	COBIGO	GRUPO

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento			D.N.I.		¿Se acompaña otra petición? (base quinta)		TFNO. de contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			SI <input type="checkbox"/>			
				NO <input type="checkbox"/>				
Domicilio (calle, plaza y número)			Cod. Postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)				

**SITUACION Y DESTINO**

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras..... <input type="checkbox"/>
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

**RESERVADO ADMINISTRACION**

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES  
(1) Cuerpo desde el que quiere participar

**ANEXO B**

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento Especifico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

-En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.  
-Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C

CERTIFICADO DE MERITOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos.

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_  
 Administración a la que pertenece(1) \_\_\_\_\_ Titulaciones Académicas(2) \_\_\_\_\_

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo     Servicios Especiales     Servicios Comunidades Autónomas     Suspensión firme de funciones:  
 Fecha traslado \_\_\_\_\_ Fecha terminación periodo suspensión \_\_\_\_\_  
 Excedencia Voluntaria 29.3.Ap. Ley 30/84     Excedencia Art. 29.4.  
 Fecha cese servicio activo \_\_\_\_\_ Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_  
 Fecha cese servicio activo(3) \_\_\_\_\_  
 Otras situaciones \_\_\_\_\_

3.- DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4)     Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del Puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de Servicios en: \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

4.2.- Puesto desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección General ó Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso    Sí    No  
   

(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO D

Apellidos

Nombre

Puesto de trabajos solicitados	MÉRITOS QUE SE ALIEGAN	Especificación de cursos, diplomas, certificaciones, etc.

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base de 3).

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
 C - Administración del Estado  
 A - Autonómica  
 L - Local  
 S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el Art.27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1999, de 15 de enero (R.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

## ANEXO E

## MEMORIA (1)

APELLIDOS \_\_\_\_\_ Puesto número \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_  
 Compl. Especifico \_\_\_\_\_  
 Subdirección General \_\_\_\_\_

## MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezcan esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que está encardinado.
- (3) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).

## ANEXO F

## CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D./Dña. \_\_\_\_\_

N.R.P. \_\_\_\_\_, funcionario/a del Cuerpo/Escala

con fecha \_\_\_\_\_, ha consolidado el Grado Personal

\_\_\_\_\_ encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa.

439

*ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.*

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico (20/9) para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo, por Resolución de la Comisión